

CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de octubre de 2020. A despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso al haberse restituido el bien.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis de octubre de dos mil veinte.
(16-10-2020)

INTERLOCUTORIO. No.1122
Verbal: RESTITUCION
DTE: LUIS MARÍA BURBANO ROSALES Y SARA LUZ ESPINOSA CASTRO
DDA: PAULA ANDREA LASERNA ORREGO

Toda vez que el fin último del proceso de restitución de inmueble arrendado es devolver el bien a su propietario cuando el mismo esté en manos de un mero tenedor, y que la apoderada de la parte actora afirmó que el inmueble objeto de la litis fue entregado por la accionada se accede a la petición elevada por la parte demandante, en cuanto a que se declare la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas.

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por LUIS MARÍA BURBANO ROSALES Y SARA LUZ ESPINOSA CASTRO en contra de PAULA ANDREA LASERNA ORREGO, por haberse restituido el bien objeto del proceso.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILO MARÍN
JUEZA

JAG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No 109</p> <p>Manizales, 19 DE OCTUBRE DE 2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
